

## nota informativa →

### coordinación de actividades empresariales por parte de las empresas colaboradoras

SGS Tecnos, S.A.  
Área Seguridad en la Construcción  
www.sgs.es

© SGS Tecnos, S.A.

#### datos preliminares →

<b>Organizador del evento</b>	FUNDACIÓN BODAS DE ISABEL
<b>Nombre del evento</b>	BODAS DE ISABEL DE SEGURA – 2018
<b>Dirección</b>	TERUEL

fecha de emisión
<b>17 de marzo de 2017</b>

En cumplimiento del RD 171/2004 sobre Coordinación de Actividades Empresariales, así como de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, les recordamos que deberán **cumplir con los siguientes objetivos**:

- La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud de los trabajadores.
- La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención.

A tal efecto les recordamos que, **en relación a las actividades a realizar en el citado evento, deberán**:

- Cooperar en la aplicación de la norma de prevención de riesgos laborales.
- Informarse recíprocamente con las otras empresas concurrentes, de los riesgos específicos de las actividades que vayan a desarrollar en el centro de trabajo y que pudiesen afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes del centro de trabajo, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.
- Comunicar de inmediato cualquier situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo.
- Establecer los medios de coordinación para la prevención de riesgos laborales que consideren necesarios y pertinentes, teniendo en cuenta el grado de peligrosidad de las actividades que se desarrollen en el centro de trabajo, el número de trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo y la duración de la concurrencia de las actividades desarrolladas por tales empresas.
- Cumplir con las instrucciones dadas por el empresario titular del centro de trabajo.
- Comunicar a sus trabajadores respectivos la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como a otras empresas ó trabajadores autónomos que puedan contratar.

De igual forma **se le recuerda a la empresa concurrente que deben de tener a disposición de la Autoridad Laboral** competente la documentación requerida según su actividad en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y actualizaciones.